
Nota Interior

De: Negociado de Igualdad

A: Coordinador General del Área de Ordenación Territorial

Expediente: 34860/2017/

Rosana Pastor García
Agente de Igualdad SIO
2 de abril de 2020

I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Se realiza el siguiente informe para dar respuesta a la Nota Interior enviada al Servicio de Igualdad de Oportunidades (SIO) el 26 de febrero de 2020, en la cual se adjuntaba el CD con la información del Proyecto de Urbanización de la Ribera del Riu Sec de la zona de Cremor a fin de realizar las observaciones que se estimen oportunas en el marco de nuestras competencias.

El Proyecto de Urbanización de la Ribera del Riu Sec de la zona de Cremor se redacta con la finalidad de ejecutar las obras que permiten materializar el planeamiento urbanístico previsto en el Plan Especial para la obtención de suelos dotacionales y mejorar las riberas del río Seco zona Cremor de Castelló aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el 12 de abril de 2019. El contenido básico del mismo es mejorar las citadas riberas creando zonas verdes, paseos peatonales y ciclistas, una pasarela peatonal para cruzar el río y una parcela urbanizada de destino dotacional público educativo.

El objetivo del proyecto según indica la información proporcionada es mejorar y reurbanizar todo el frente del Riu Sec que actualmente está muy fragmentada en su desarrollo, y recuperar de esta forma parte de los suelos degradados en este entorno, a fin de hacerlos aptos a sus nuevos uso de ocio y esparcimiento ciudadano.

*La Ley 1/2019, de 5 de febrero, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana establece que **uno de los grandes objetivos de esta ley es la incorporación de la perspectiva de género como concepto transversal y transformador.** La ley atiende a los principios de igualdad entre hombres y mujeres y reconoce que la división del trabajo según los roles asignados socialmente nos otorga diferentes usos de las ciudades y distintas necesidades que deben ser atendidas. La Ley indica que debemos avanzar hacia la ciudad cuidadora, donde los elementos deben atender a las personas y su diversidad, situarlas como elementos clave sobre los que regular el territorio que habitan. La perspectiva de género aporta la visión de que el territorio, las ciudades y la forma en que ordenamos el paisaje deben perseguir la idea de generar*



Nota Interior

espacios sostenibles medioambiental y económicamente, y accesibles humanamente; es decir, que la finalidad última de la ordenación y de la ley es mejorar de forma equitativa la vida de las personas teniendo en cuenta el conjunto de su diversidad y complejidad. (Anexo Ciento ochenta y uno).

II. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación se indican varias observaciones y recomendaciones para que dato el estado avanzado de desarrollo del proyecto se tengan en cuenta antes de la licitación de los pliegos para que se puedan incorporar en los mismos y a la hora de llevar a cabo la obra en cuestión.

II.1. Recomendaciones generales para el área

A nivel general hay dos herramientas que desde el área de Ordenación del Territorio deberían ser incorporadas al trabajo cotidiano por todos los departamentos y aplicados por el personal técnico. Y una recomendación para hacer sinergias que mejoren la comunicación y participación de los proyectos de obras a realizar en el territorio municipal.

1. El Ayuntamiento de Castelló cuenta con un **Informe de Evaluación de Perspectiva de Género del Plan General Estructural** de Castelló, que aunque en este momento el Plan aún no esté aprobado, especifica objetivos y métodos de trabajo para incorporar la perspectiva de género en el área de Ordenación del Territorio. Este documento es una oportunidad para incorporar en la aplicación de las obras que acometa el área la mejora de la calidad al contemplar las necesidades diferenciadas que mujeres y hombres tenemos sobre el planeamiento urbanístico y su desarrollo.
2. Aprovechar herramientas que ya se están aplicando dentro del ayuntamiento y con las cuales el área de Ordenación del Territorio está colaborando para incorporar el enfoque de género y que cuentan con un desarrollo y reconocimiento nacional e internacional como es la **Estrategia EDUSI**. Tomar la experiencia de colaboración para poder definir mecanismos de aplicación generalizada en todas las obras que se lleven a cabo en el área con el objetivo de mejorar la calidad de las mismas e incorporar el enfoque de igualdad de género.

En este sentido se propone que el Proyecto de Urbanización de la Ribera del Riu Sec en la zona de Cremor, realice el **Check list¹ de EDUSI** para verificar el grado de incorporación de la perspectiva de género.

La información que surja de las respuestas nos dará información para:

¹ Se adjunta el documento el Check list para completarlo. Así como el utilizado por EDUSI. En la web https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeBcKbrRHF6-BSkihqukQFGhBgVei5zoS2MSx_X5milvbHvWg/viewform



Nota Interior

- Visibilizar acciones que ya se vienen realizando para incorporar el enfoque de género y poder reconocerlas.
- Servirá de punto de partida para conocer la situación actual de la incorporación del enfoque de género en el proyecto.
- Trabajar de manera concreta en aquellas acciones que sea necesario mejorar en un futuro.

El Check list incide en siete bloques de cuestiones temáticas básicas de cara a la incorporación de la perspectiva de género:

- A.** Si la actuación en cuestión se basa en datos operativos para la toma de decisiones específicas.
- B.** Si la actuación en cuestión se basa en el conocimiento previo de documentos importantes para el desarrollo de la actuación.
- C.** Si la actuación en cuestión se basa en la definición de patrones de uso, es decir conocimiento de cómo las personas interactúan con su entorno.
- D.** Si la actuación en cuestión mejora el grado de incorporación de los colectivos habitualmente ignorados.
- E.** Si la actuación en cuestión se basa en la mejora de la calidad medioambiental y su repercusión en el grado de salud percibida.
- F.** Si la actuación en cuestión contribuye a disminuir el grado de vulnerabilidad actual del grupo considerado.
- G.** Si la actuación en cuestión contribuye a dar visibilidad al grupo considerado como sujetos políticos en igualdad de condiciones.

3. Se recomienda promover una política comunicativa más clara y participativa que permita dar a conocer mejor los objetivos de las actuaciones. Aprovechar el expertis del Negociado de Participación Ciudadana del ayuntamiento para crear sinergias conjuntas a la hora de realizar las sesiones informativas sobre las obras en los barrios, fomentando la participación ciudadana en la construcción del espacio público que les afecta y democratizando las decisiones públicas para atender a las distintas necesidades que hombres y mujeres de distintas edades, nivel socioeconómico, origen, etc pueden tener.

II.2. Recomendaciones a tener en cuenta para la implementación de la obra

Teniendo en cuenta las obras que se van a realizar con el Proyecto de Urbanización de la Ribera del Riu Sec en la zona de Cremor, a continuación se indican recomendaciones generales, que sin ser exhaustivas y sin contar con conocimientos técnicos para su aterrizaje pueden ayudar a la hora de planificar la ejecución de la obra teniendo en cuenta las diferentes necesidades que hombres y mujeres tienen debido a sus diferencias de género y al rol diferenciado que socialmente se nos asigna.



Nota Interior

Las recomendaciones se centran a la hora de planificar y llevar a cabo las zonas verdes, los paseos peatonales y ciclistas, la pasarela peatonal para cruzar el río y la parcela urbanizada de destino dotacional público educativo que se plantea en el proyecto.

Señalización: Incorporar una **señalización adecuada**, clara y visible para poder orientarse con facilidad tanto para asegurar la seguridad de las mujeres como para personas mayores que tenga en cuenta el lenguaje inclusivo y la comunicación no sexista.

Visibilidad: Distribución adecuada de **la iluminación** con intensidad suficiente y efecto global en lugares estratégicos. Evitar los escondrijos, esquinas abruptas y cerramientos opacos que dificulten el campo de visión.

Afluencia: Facilitar la **mezcla de usos** para asegurar la concurrencia de personas, juegos infantiles, mobiliario de actividad física, etc ya que ello disminuye el riesgo de agresiones y aumenta la sensación de seguridad de las personas, además de promover la convivencia en el barrio.

Mobiliario urbano: Incorporar bancos cada ciertos metros y de diferentes alturas para que todas las personas los puedan utilizar, teniendo en cuenta la orientación del sol y los árboles para que haya unos a la sombra y otros al sol, unos con apoyabrazos y otros sin ellos. incorporar fuentes de agua y papeleras teniendo en cuenta que sea accesible a todas las edades. Incorporar juegos que puedan favorecer la convivencia y la apropiación de los espacios por parte de personas de distintas edades y sexo. Incorporación de baños de uso público.

Ubicación de espacios: Contemplar a la hora de definir donde colocar los juegos infantiles para que haya una distancia adecuada del tráfico rodado. Posicionar los bancos para que tengan una visibilidad adecuada de los juegos infantiles. Ubicación adecuada y tamaños adecuados de los paseos ciclistas para garantizar la sensación de seguridad.

Movilidad y accesibilidad: Aceras que tengan el tamaño adecuado para favorecer el paso de coches de bebés. Rampas que permitan la adecuada movilidad de coches de bebé, sillas de ruedas y carros de la compra. Inclinación adecuada de la rampa de la pasarela para que todas las personas especialmente las que tienen movilidad reducida puedan acceder sin dificultad. Salidas de escape para los paseos peatonales y ciclistas.

Participación de las mujeres y los hombres del barrio: Tener en cuenta a la hora de la aplicación del diseño de las necesidades que hombres y mujeres han identificado, habiendo contado con una representación adecuada de todas las edades, sexos y orígenes para la democratización de la participación y fomentar la voz de los colectivos más vulnerables. Involucrar a mujeres y hombres en la decisión del



Nota Interior

uso de la parcela urbanizada de destino dotacional público educativo que se plantea en el proyecto. Recogida de los datos desagregados por sexo.

II.3. Recomendaciones para incorporar cláusulas sociales de igualdad en los pliegos de licitación de contratación de la obra

La contratación pública es una herramienta fundamental para alcanzar la igualdad real de mujeres y hombres dado el impacto que tiene sobre la economía local aprovechando su capacidad para cambiar la realidad social de mujeres y hombres.

Obligaciones a incorporar dentro del Pliego de contratación

La Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su artículo 45 indica que las empresas están obligadas a respetar el principio de igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. Por ello la ley obliga a las empresas de más de 250 personas trabajadoras a elaborar y aplicar un Plan de Igualdad.

La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 71.1.d), dos **concretas prohibiciones** para contratar en materia social:

- Relativa a quienes incumplan la obligación de emplear a un 2% de personas con discapacidad en la plantilla (para empresas con más de 50 personas trabajadoras).
- Relativa a quienes incumplan la obligación de diseñar y aplicar un Plan de Igualdad (para empresas con más de 250 personas trabajadoras según la Ley 3/2007).

Aquellas empresas que incumplan alguna de ambas obligaciones se hallarán incurso en una prohibición y no podrán ser contratadas por ninguna administración pública ni participar en ningún procedimiento de licitación. Por lo tanto, si el órgano de contratación constata que alguna de las empresas licitadoras se halla en dichos supuestos deberá excluir a la empresa del procedimiento.

El Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación modifica el artículo 45 de la Ley 3/2007 antes mencionado y amplía la obligación de realizar y aplicar un Plan de Igualdad a las empresas de más de 50 personas trabajadoras. Esta obligación se realizará progresivamente, siendo obligatoria definitivamente en marzo de 2022, en este momento es obligatorio para todas aquellas empresas que tengan más de 150 personas trabajadoras.

Para que el ayuntamiento de Castellón aplique la legislación vigente en la materia debería incorporar en los pliegos de contratación las obligaciones que impone la Ley 9/2017 teniendo en cuenta la modificación de obligación para empresas de más de 50



Nota Interior

personas trabajadoras. Se recomienda que en los pliegos se solicite que el Plan de Igualdad que presenten las empresas para poder concursar a la licitación deberá haber sido visado por el órgano competente en la materia, Instituto de la Mujer a nivel del Estado Español o en el caso de la Comunitat Valenciana por el Institut de les Dones².

Recomendaciones a incorporar dentro del pliego de contratación

La Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su artículo 33 posibilita que los órganos de contratación de las administraciones públicas establezcan cláusulas que valoren la integración de la perspectiva de género: i) como condición de ejecución contractual y ii) como criterio adicional de adjudicación en el supuesto de empate en la valoración de las ofertas.

Por ello es necesario que dentro de los pliegos de contratación el ayuntamiento incorpore un apartado de exigencia de **condiciones espaciales de ejecución**, donde se incorporen los criterios para promover la igualdad de género y se incorpore a los pliegos la obligación de que las empresas que concursen deberán desarrollar la obra con un equipo técnico paritario y favoreciendo que sea una mujer quien lleve la responsabilidad de la obra. Se recomienda que se revisen los criterios de solvencia a la hora de contratar, exigiendo que los equipos que liciten sean paritarios como condición previa, siguiendo la normativa europea Directiva 2004/18/CE artículo 26 y Directiva 2014/24/UE artículo 70.

Así mismo se recomienda que en los pliegos de contratación se incorporen los criterios de igualdad de género mencionados en las recomendación para la implementación de la obra, incluyendo un detalle técnico mayor de acuerdo a la planificación realizada del proyecto. De este modo la empresa que finalmente sea adjudicataria del contrato deberá aplicar lo solicitado en los pliegos y se podrá evaluar sobre ello una vez sea realizada la obra.

También se recomienda incorporar en los pliegos el párrafo que indique que para la adjudicación de la obra en caso de que se haya producido un empate entre dos empresas licitadoras se elegirá a aquella que haya propuesto mayores criterios de igualdad de género en su oferta y que muestre un mayor compromiso con el cumplimiento del principio de igualdad. (Sentencia Tribunal Superior de 17 de julio de 2012)

En los pliegos de contratación también se incorporará información sobre el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo ser causa de resolución del contrato si se incumple la obligación, imponer penalidades o considerándola una infracción grave.

Dado que el ayuntamiento tiene una instrucción para aplicar cláusulas sociales del 2012 donde están incorporadas las cláusulas de igualdad, se recomienda tenerla en

2 <http://www.inclusio.gva.es/es/web/mujer/solicitud-de-visado-de-plan-de-igualdad>



Nota Interior

cuenta para incorporar sus criterios dentro de los pliegos de contratación.

Otra de las instrucciones a favor de la igualdad aprobada por el ayuntamiento en 2016 es sobre aplicación de lenguaje inclusivo, se recomienda por tanto aplicarla y utilizar la herramienta de Themis, que es accesible para todo el personal del ayuntamiento, para emplear en los pliegos de contratación un lenguaje inclusivo, sencillo y claro, que no sea discriminatorio con las mujeres.

III. ANEXOS QUE APOYAN LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

III.1. Check list de verificación de la incorporación del enfoque de género de EDUSI

III.2. Materiales de apoyo para aplicar la perspectiva de género en el proyecto

III:3. Marco legal para la incorporación del enfoque de género.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La firma de la persona destinataria únicamente implica la recepción y lectura del documento.

